

Buenos Aires, jueves 16 de febrero de 2017

Nº 3848

Dicen los jueces laborales...

Riesgos del trabajo: Enfermedad de la trabajadora no incluida en el listado de enfermedades profesionales. Responsabilidad de la A.R.T. en los límites de la póliza.

La circunstancia de que la A.R.T., en el caso, no resulte responsable en los términos de la legislación civil, no implica desligarla de responsabilidad por la dolencia de la actora, en el marco de la póliza y de las normas de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.

El hecho de que la enfermedad (afección psicológica-depresión con ansiedad) se encuentre excluida de la lista que contiene el decreto 658/96-Laudó 156/96, no es óbice para condenarla en los límites de la póliza. Ello es así, por cuanto conforme a las modificaciones introducidas a la ley por el decreto 1278/00, la Comisión Médica Central tiene la facultad de incluir ciertas afecciones entre las resarcibles, siempre y cuando exista una vinculación necesaria entre la afección y el factor laboral.

Por ello, con mayor razón dicha facultad también la tiene el juez, que cumple, por su propia condición, con la garantía constitucional de “juez natural” de casos individuales, reconocida en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Expte. N° 8628/2011 Sent. Def. n° 68833 del 25/08/2016 "G.A.L. c/Coca Cola FEMSA de Buenso Aires SA y otro s/despido". (Craig-Raffaghelli).



Consultorio Liquidación de Sueldos

Trabajadores de temporada: al encontrarse en reserva de puesto durante el período de inactividad, ¿cómo deben proceder para continuar accediendo a la cobertura de su obra social?

Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo. Para ello, deberán cumplir durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares.

Fuente: Ley 23.660, Art. 10, inciso e)

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)